

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00085-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, adjuntando certificación de deuda a nombre de ÁLVARO JAIMES YAÑEZ, expedida por el administrador de la UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, marzo 3 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por la UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, contra ÁLVARO JAIMES YAÑEZ, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1._ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de la cuota navideña correspondiente al mes de diciembre de 2019 por parte de la asamblea de propietarios.
- 2.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante, debe allegar el mensaje de datos desde el correo registrado en la CAMARA DE COMERCIO, mediante el cual la firma ACLARAR S.A.S. envió el poder conferido al apoderado, advirtiéndole que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
3. Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las Cuotas Extraordinarias, toda vez que solicita librar mandamiento ejecutivo por las cuotas extraordinarias que se sigan causando.
- 5.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

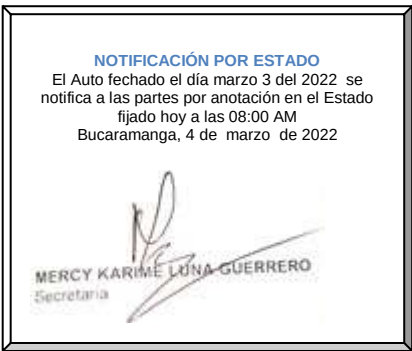
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la **UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA**, contra **ÁLVARO JAIMES YAÑEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9034f85a1ce31a1a3f6283d5c19ce574dabec7fd0f1c2f1d327ad055ae1d87ae

Documento generado en 03/03/2022 12:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>